



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE

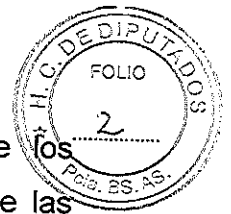
**LEY**

**Artículo 1°.-** De acuerdo a la partida de gastos establecida en el artículo 9 de la Ley 27.198 que establece la vigencia del artículo 7 de la Ley 26.075, créase el Fondo Educativo de la Provincia de Buenos Aires, cuya misión será asegurar el destino estrictamente educativo de los recursos destinados a los municipios en concordancia con el artículo 2 de la Ley Nacional 26.075. Asegurando que los mismos sean destinados exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Provincial. Dichos fondos serán depositados en una cuenta especial que los municipios abrirán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Los recursos del Fondo Educativo de la Provincia de Buenos Aires, serán destinados por los municipios a:

- a. mantenimiento de los edificios escolares y compra de insumos por parte de las autoridades de las escuelas. Este fondo se asignará directamente a las cooperadores escolares,
- b. creación y ampliación de jardines de infantes y jardines maternos,
- c. desarrollar acciones y programas de apoyo escolar.

**Artículo 3°.-** Los destinos especificados en el artículo anterior serán pasibles de ser revisados cada dos (2) años por los municipios en base a




informes de diagnósticos elaborados por las áreas de educación de los municipios, por los consejos escolares de cada distrito y los informes de las Unidades Educativas de Gestión Distritales (UEGD) de cada distrito

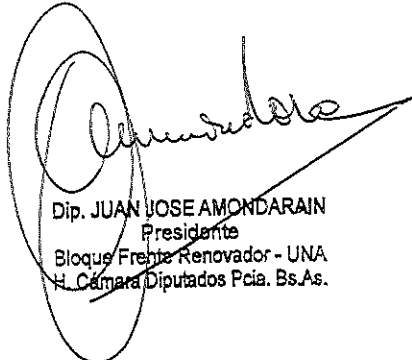
**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 5°.-** La Autoridad de Aplicación determinará las sanciones que se aplicarán a los municipios en los casos de desviación y erogación de los recursos mencionados hacia fines no educativos.

**Artículo 6° -**Cada municipio asegurara el control ciudadano de los recursos provenientes del Fondo Educativo creado en el artículo 1°. Para ello instrumentara un sistema Web donde consten los ingresos, egresos y el padrón de prestadores vinculados a dicho fondo.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
Dip. JUAN JOSE AMONDARAIN  
Presidente  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Fundamentos**

Motiva el presente proyecto la situación de emergencia en la infraestructura de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires y la generada en los Jardines Maternales y de Infantes a raíz de la falta de vacantes para la escolarización temprana de niños y niñas.

Y considerando:

Que ambos problemas merecen una respuesta inmediata por parte del Estado,

Que el artículo 92 de la ley 14393, establece que esos recursos son de afectación específica en virtud de la ley nacional de financiamiento educativo 26.075, debiendo los municipios destinarlo a la finalidad educación.

Que el compromiso de aumentar la inversión en educación de la ley de financiamiento educativo tenía como objetivo en vista, el de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de enseñanza reafirmando el rol estratégico de la educación.

Que la Constitución de La Provincia de Buenos Aires en su artículo 198 define a la Cultura y Educación como derechos humanos fundamentales.

Que los estados Municipales vienen eludiendo durante estos últimos años la responsabilidad de afectar el fondo educativo de acuerdo a los preceptos y recomendaciones que establecen las normas citadas.

Que esa falta de inversión ha dejado en una situación de avanzado deterioro a muchos edificios escolares que datan de más de 50 años.

Que sin perjuicio de la obligación del Estado Provincial de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza, es responsabilidad también del Estado Municipal la salvaguardia, protección, conservación y revitalización de edificios que conforman el Patrimonio cultural.

Que frente a la situación planteada el estado municipal no puede mantenerse al margen, siendo indiferente al estado de abandono debiendo llevar acciones que preserven los bienes históricos-culturales de la ciudad.

Que desde hace tiempo en el ámbito educativo se vienen desarrollando acciones tendientes a descentralizar los recursos económicos, acercándolos a las escuelas, como para que sea la misma comunidad educativa la que decida y audite estos gastos, como lo prueba el antecedente del FONDO ESCUELA, constituido desde el año 2006, y que tramita a través del Consejo Escolar y las cooperadoras escolares fondos para el mantenimiento y reparaciones menores de los establecimientos educativos (Res 297/06, de la Dirección General de Cultura y Educación).

Que no obstante la articulación en la planificación del destino de los fondos está absolutamente demostrado que los mejores efectores del gasto en términos de la eficiencia social son las Cooperadoras existentes en cada establecimiento por cuanto garantizan niveles de transparencia inigualados por las instancias formales de la burocracia estatal.

Que esa falta de inversión mencionada "ut supra" ha dejado en una situación de abandono a una importante cantidad de niños que se ven impedidos de ejercer su derecho a la educación.

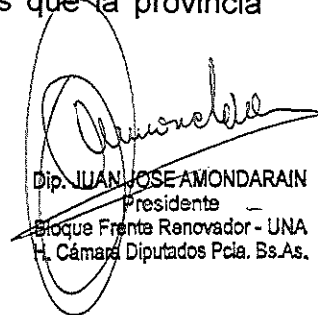
Que frente a la situación planteada se impone como prioritario un cambio inmediato de actitud por parte del estado municipal frente al abandono al que se ha sumido al sistema educativo.

Que además resulta importante destinar parte de los fondos a mejorar la calidad educativa en tanto deba la comunidad participar en dicha mejora.

Que el último informe de las Pruebas PISA sugirió que gran parte del éxito en el desempeño de niños y jóvenes en la escuela está vinculado a aquellos aspectos que se relacionan con la contención de los estudiantes fuera de la escuela.

Que este último objetivo justifica por sí solo la implementación de un sistema de Tutorías Educativas a cargo de las instituciones que la provincia posee y que distinguen en el sistema educativo nacional.

  
Lic. MARÍA DEL HUERTO RATTO  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
Dip. JUAN JOSE AMONDARAIN  
Presidente  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.